

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 18 de diciembre se emitió sentencia escritural, la cual fue notificada en estado el 12 de enero de 2021. Corrieron los días 13, 14 y 15 de enero de 2021 para interponer recurso de apelación. En tiempo oportuno allegaron escrito los abogados de TRANSARMENIA CARGA S.A., JOSE EXCENOVER MESA BERNAL y LIBERTY SEGUROS S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00044

Mediante escritos allegados el 15 de enero de 2021, por parte de los apoderados judiciales de TRANSARMENIA CARGA S.A., JOSE EXCENOVER MESA BERNAL y LIBERTY SEGUROS S.A. presentaron apelación contra la sentencia proferida el día 18 diciembre de 2020.

Como fueron presentados oportunamente, se concederá dicho recurso en el efecto DEVOLUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 323 del Código General del Proceso. No se hace necesario el pago de copias por estar la totalidad de proceso escaneado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por de TRANSARMENIA CARGA S.A., JOSE EXCENOVER MESA BERNAL y LIBERTY SEGUROS S.A. frente a la sentencia proferida en el presente asunto. El 18 de diciembre de 2020, complementada

SEGUNDO. Una vez en firme está providencia, remítase el expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, sin que haya necesidad al pago de copias por la parte apelante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a4399feac836931a7487fa3bf1d665ee40ca3bdbf6ba6144c88b4fe27363
9b3**

Documento generado en 19/01/2021 05:06:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**